

Río Gallegos, 11 de diciembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 73.397/17 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra nota presentada por la agente Prof. Zenaida Florentina ASTETE, mediante la cual solicitó licencia por estudios durante los días 20 de octubre y 03 de noviembre de 2017, para asistir al Curso de Manejo de Grupo y Técnicas de Guiado, el cual cursará en calidad de alumna de la carrera Tecnicatura Universitaria en Turismo;

QUE a fs. 03 obra nota presentada por la agente Prof. Zenaida Florentina ASTETE, mediante la cual solicitó licencia por estudios durante los días 08 al 10 de noviembre de 2017, para asistir al Curso de Posgrado denominado "La investigación y acción participativa como modo de hacer ciencia de lo social y durante los días 15 y 16 de noviembre de 2017 para asistir al Taller de Protección de Datos Personales, al Taller El Derecho Previsional. Regímenes jubilatorios para personal docente de UJNN y al Taller de Seguridad Informática, los cuales fueron organizados en el marco del FORMANDO;

QUE por Nota N° 890/17 la Jefatura del Departamento Administración de Personal, informa la situación de revista de la agente involucrada, la cual se desempeña en un cargo de la carrera de administración y apoyo y en dos cargos docentes y eleva el encuadre legal correspondiente;

QUE la licencia solicitada, para los cargos docentes, se encuadra en la Resolución N° 050/91-CS-UNPA – Régimen de Licencias por Estudios Avanzados e Investigación, Artículo 1° inciso f) Licencia Breve y no podrán superar los TREINTA (30) días anuales;

QUE luego de concederse la licencia breve por estudios avanzados e investigación, le quedarán pendientes VEINTITRÉS (23) días de dicha licencia;

QUE la licencia solicitada, para el cargo de la carrera de administración y apoyo, se encuadra en el Decreto N° 366/06 – Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente – Título 6 Tiempo de Trabajo – Licencias Extraordinarias y Justificaciones – Artículo 97°, Las inasistencias en que incurra el trabajador nodocente con motivo de haber sido autorizado a concurrir a conferencias, congresos, simposios que se celebren en el país con auspicio oficial, sindical o declarados de interés nacional, serán justificadas con goce de haberes;

QUE la Directora del Departamento de Ciencias Sociales y la Coordinadora de Educación a Distancia, han tomado la intervención de su competencia;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA  
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS  
DISPONE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** que la Prof. Zenaida Florentina ASTETE (C.U.I.L. N° 27-30144003-6), ha usufructuado Licencia Breve por Estudios Avanzados e Investigación, durante los días 20 de octubre, 03,08,09,10,15 y 16 de noviembre de 2017, en el cargo de Carrera Académica, Efectivo, Categoría Ayudante de Docencia - Dedicación Simple – Disciplina Ciencias Sociales – Subdisciplina Educación – Especialidad Política Educativa – Área Pedagogía – Orientación Política Educativa – Código Nomenclador de Disciplina (05-43-09-00-02) – Escuela de Historia – Instituto de Trabajo Economía y Territorio (ITET) - Departamento Ciencias Sociales y en el cargo docente de carácter Interino Suplente, Categoría Asistente de Docencia - Dedicación Simple – Disciplina Ciencias Sociales – Subdisciplina Historia – Especialidad Historia Contemporánea – Área Historia Universal II – Orientación Contemporánea – Código Nomenclador de Disciplina (06-45-04-00-02) - Departamento Ciencias Sociales, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.- JUSTIFICAR** las inasistencias incurridas por la agente Prof. Zenaida Florentina

///



DISPOSICIÓN

N° 902/17

ASTETE (C.U.I.L. N° 27-30144003-6), durante los días 20 de octubre, 03, 08, 09, 10, 15 y 16 de noviembre de 2017, en el cargo de carácter Interino a Término de la Carrera de Administración y Apoyo – Cargo T130 - Área Educación a Distancia – Sector Tutorías Pedagógicas – Agrupamiento Técnico Profesional - Categoría CINCO (5) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Docente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que a la agente mencionada le quedarán pendientes VEINTITRES (23) días de la licencia breve por estudios avanzados e investigación. -

ARTÍCULO 4°.- DEJAR ESTABLECIDO que la agente Prof. Zenaida Florentina ASTETE, al reintegrarse al servicio, deberá presentar las certificaciones de haber asistido al Curso de Manejo de Grupo y Técnicas de Guiado, al Curso de Posgrado denominado "La investigación y acción participativa como modo de hacer ciencia de lo social, al Taller de Protección de Datos Personales, al Taller El Derecho Previsional. Regímenes jubilatorios para personal docente de UUNN y al Taller de Seguridad Informática. -

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que el Departamento Administración de Personal incorporará a los actuados, las certificaciones mencionadas en el Artículo anterior. -

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tomen Conocimiento. Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Dirección del Departamento de Ciencias Sociales, Coordinación de Educación a Distancia, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese a la interesada, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría General Académica, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo para ser enviado al Archivo de Gestión del Sector Administración de Personal.-



 Arq. Guillermo Melgarejo  
Decano  
UNPA UARG